

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de E. de Fomento y
Comunicaciones.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3861.

NUMERO 648.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.—Quedan prohibidas la compra, la venta, el suministro en cualquier forma y el uso de bebidas alcohólicas, en todo el territorio de la República desde el día 31 de Mayo en curso a las 6 p.m. hasta el 2 de Junio próximo a las 6 a.m.

Artículo 2.—Queda prohibido también en toda la República y durante dicho lapso, el disparo de cohetes de fuerte detonación.

Artículo 3.—Las personas que contravinieren estas disposiciones serán castigadas de conformidad con el Artículo 480 del Código Penal.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia é
Instrucción Pública.